



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 17 de Sesión Ordinaria  
de Consejo Directivo Año 2019**

**VERSION PÚBLICA DE  
INFORMACION RESERVADA:**

**Contenido de los puntos 6.1, 6.2  
y 10 de conformidad al Artículo**

**19 letra “e” de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señora Ministra de Vivienda, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en su orden. También está presente la señora Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 15 y 16 de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre, ambas de 2019. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Convenios. **Subdivisión cinco punto uno:** Convenio con el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR). **Subdivisión cinco punto dos:** Modificación al convenio CNR-Scotiabank en lo relativo al plazo. **Punto seis:** Informes Auditoría Interna. **Subdivisión seis punto uno:** Informe seguimiento a recomendaciones del examen especial al cumplimiento de las condiciones contractuales y la Gestión de la Administración de la contratación directa CD-01/2017-CNR (Bentley Select) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y a lo instruido por el Consejo Directivo en el acuerdo 93-CNR/2018 del 20 de julio de ese año. **Subdivisión seis punto dos:** Examen especial de verificación en el cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con las normativas de respaldo de información y administración de bases de datos, correspondiente al período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019. **Punto siete:** Adquisiciones y Contrataciones. **Subdivisión siete punto uno:** Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2020-CNR “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”. **Subdivisión siete punto dos:** Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 02/2020-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2020”. **Punto ocho:** Detalle de misiones oficiales al exterior (primer semestre de 2019). **Punto nueve:** Informe de casos diligenciados por equipo de abogadas externas (desde septiembre 2015 a la fecha). **Punto diez:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto dos,** Aprobación de la agenda. A petición de la Dirección Ejecutiva, quien solicita un cambio en la agenda de la siguiente forma: iniciar con el punto siete punto uno, siete punto dos; y posteriormente continuar con el cinco punto uno y así sucesivamente en el orden referido al inicio de la presente acta y retirando el punto nueve; aceptando el consejo, la modificación planteada. **Punto tres:** Lectura y aprobación de las actas, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 15 y 16 de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre, ambas de 2019. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo; el que no tiene solicitud que plantear. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión siete punto uno: Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2020-CNR “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el Centro Nacional de Registros, año 2020”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; quien explica que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, es la Adquisición de pólizas de seguros de personas colectivo de vida y médico hospitalario con la finalidad de

contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el CNR y sus trabajadores en su cláusula 71, requerido conforme al cuadro que presenta, y que al igual que el resto que se relacionen en la presente acta se agregarán al acuerdo correspondiente para que formen parte del mismo. Cita como unidad solicitante al Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, correspondiendo como plazo contractual a partir del 1 de enero de 2020 al 1 de enero 2021, ambas fechas a las doce horas del mediodía; detallando en cuadro los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3. Menciona que se realizará la evaluación económica, a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la Evaluación Financiera, que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de 90 puntos en la Evaluación Técnica, se recomendará adjudicar a la oferta con la Evaluación Económica más favorable para CNR, siempre que cumplan con lo requerido, se adjudicará de forma total a un solo ofertante y que presente la oferta con el precio más favorable para el CNR; siendo ésta la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia en el servicio brindado, mayores condiciones en los beneficios; indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas a las siguientes personas: licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano, solicitante; licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitante; señora Ana Carolina Reyes Salazar, analista de seguro de vida y médico hospitalario, experta en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador Jurídico, Analista Legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el jefe UACI. El Consejo Directivo realiza un llamado de atención a la analista de seguro de vida y médico hospitalario, en prestar mayor diligencia en el manejo de los reembolsos a los asegurados debido a problemas manifestados en la presente sesión ocurridos en el año 2018. **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA; y a los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo; cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo del CNR; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019, y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2020-CNR** denominada **“Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el CNR, año 2020”**; cuyo objeto se ha dicho anteriormente. **II) Aprobar** la base de dicha Licitación Abierta; **III) Nombrar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano, solicitante; licenciada Gloria Mercedes Paniagua de Valencia, jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitante; señora Ana Carolina Reyes Salazar, analista de seguro de vida y médico hospitalario, experta en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, colaborador Jurídico, Analista Legal y

licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, analista designada por el Jefe UACI; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de nombrar a otro miembro para que forme parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **En este estado, se hace constar que se incorporan los siguientes concejales:** señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo; el señor Viceministro de Hacienda licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión siete punto dos: Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 02/2020-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2020”;** expuesto siempre por el referido jefe de la UACI, detallando el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, es proporcionar protección física a los funcionarios, empleados, usuarios, visitas del CNR y a los bienes de la institución en el interior de las instalaciones y áreas de responsabilidad; inclusive durante los desplazamientos vehiculares o en actividades especiales asignadas cuando estas sean requeridas, solicitados según cuadro que presenta. Relaciona a la Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Seguridad Institucional, como unidad solicitante, correspondiendo como plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 y detalla en cuadro los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3; explicando que se realizará la Evaluación Económica, a las ofertas que cumplan con la Evaluación Legal, que hayan alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la Evaluación Financiera, que cumplan con la condición de carácter obligatorio y que hayan alcanzado o superado el mínimo de 75 puntos en la Evaluación Técnica; se recomendará adjudicar a la oferta económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido. La adjudicación será de forma total a un solo ofertante; también se podrá declararla desierta o sin efecto; siendo la oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor capacidad técnica y experiencia en el servicio, entre otros, indistintamente del precio ofertado por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes. La Administración propone como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) a las siguientes personas: licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, Técnico en Mantenimiento y Monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica (SSE), experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, Analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico, Analista Legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, analista designada por el jefe UACI. El Consejo solicita que la institución, en el tema del armamento de las empresas que ofertasen el servicio de seguridad, realice inspección a tal armamento y no que baste solo con la presentación de un inventario, pide que se persone el encargado de la seguridad del CNR a las empresas para tales fines. Responde el licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, que en las Bases de Licitación se reguló que se tiene que verificar el inventario e inspeccionar constantemente la calidad del armamento por lo que eso se está cubierto. **POR TANTO,** el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 234 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA); y a los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones

de la Administración Pública 2019 y en uso de sus atribuciones legales; **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 02/2020-CNR** denominada **“Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2020”**; cuyo objeto se ha dicho. **II) Aprobar** la base de dicha Licitación Abierta; **III) Nombrar** la integración de la CEO, en la forma siguiente: licenciado Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Gustavo Antonio Amaya Abarca, Técnico en Mantenimiento y Monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica (SSE), experto en la materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuestos, Analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico, Analista Legal y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, analista designada por el jefe UACI. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva la atribución de **nombrar** a otro miembro para que forme parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto cinco: “Convenios. Subdivisión cinco punto uno: Convenio con el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR)”**; expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios-URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar; la que expresa que somete para ratificación del Consejo Directivo, la suscripción del Convenio de Cooperación entre el CNR y el Organismo de Mejora Regulatoria para el desarrollo de capacidades en mejora regulatoria; siendo la base legal para la solicitud, el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.” El artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que señala que las relaciones del CNR con otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo. **Ley de Mejora Regulatoria**: Que en su artículo 38 inciso 5°, regula que los sujetos obligados a quienes se les estableció una aplicación progresiva de ley, en fecha distinta a la entrada en vigencia, podrán aplicar las previsiones de la misma antes del período señalado, toda vez que suscriban convenios con el OMR, que permitan el desarrollo de sus capacidades y el desempeño de la gestión regulatoria en sus respectivos ámbitos. **El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**: Artículo 58 establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Que el CNR es el responsable de garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas; de Comercio; de Propiedad Intelectual; de Garantías Mobiliarias; así como de los servicios cartográficos y catastrales; y tiene una serie de regulaciones, procedimientos y trámites que a la luz del cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria, se hace necesario implemente el proyecto de simplificación y registro de trámites. Siendo el objeto del convenio el impulso en conjunto, en el ámbito de las respectivas competencias, trámites y procedimientos más eficientes en el marco de la referida ley, a fin de promover un apropiado clima de negocios y de competitividad en el país; correspondiendo como plazo, a partir de la fecha de firma

hasta el 31 de mayo de 2024. Explica las responsabilidades de la institución, entre otras: Nombrar el enlace institucional ante el OMR; dar asistencia técnica y responder consultas sobre normativa especializada requeridas por el OMR; implementar, en la medida de sus posibilidades planes de mejora regulatoria y simplificación de trámites; facilitar al personal del OMR la información necesaria para la implementación del proyecto de simplificación; delegar a sus servidores públicos para asistir a eventos o actividades de generación y fortalecimiento de capacidades convocadas por el OMR en el marco de la implementación de la Ley de Mejora Regulatoria. Dentro de las obligaciones del OMR se tiene: Levantar y costear los trámites y procesos registrales del CNR y presentar el informe de resultados; proporcionar acompañamiento técnico para la elaboración de planes de mejora regulatoria y simplificación de trámites; incorporar a los servidores públicos del CNR en los planes de capacitación y fortalecimiento en el marco de la Ley de Mejora Regulatoria. La Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Organismo de Mejora Regulatoria y el CNR, para implementar, en virtud del cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria, el proyecto de simplificación y registro de trámites; en el mismo sentido, autorizar a la Directora Ejecutiva la firma del convenio correspondiente. **POR TANTO**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Organismo de Mejora Regulatoria y el CNR, para implementar en virtud del cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria, el proyecto de simplificación y registro de trámites. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la firma del convenio. **Punto cinco: “Convenios. Subdivisión cinco punto dos: Modificación al convenio CNR-Scotiabank en lo relativo al plazo”;** expuesto por la referida jefe de la URICC la que manifiesta que somete para ratificación del Consejo Directivo la modificación del plazo y prórroga del Convenio de prestación de servicios registrales suscrito entre el CNR y Scotiabank El Salvador, S.A. constituyendo la base legal para la solicitud, el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.” Artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que señala que las relaciones del CNR con otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo; finalmente, el **Convenio de prestación de servicios:** Cláusula octava, en la que se estipuló que las modificaciones, serían acordadas por las partes. Sostiene que el CNR, como Institución Autónoma, es responsable de garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica por medio del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, brinda el proceso expedito de calificación unitaria e integral y la expedición de documentos registrales, siendo el objeto del convenio establecer los términos y condiciones para la prestación de servicios registrales por medio de célula ubicada en las oficinas del banco; siendo el plazo original de 2 años a partir del 1 de octubre de 2015, prorrogado por igual tiempo, a partir del 1 de octubre de 2017. Que por razones comerciales el referido banco ha solicitado al CNR modificar el plazo en cuanto a que no sea por 2 años, sino solo por uno; y pidió prorrogar

el resto del convenio a partir del 1 de octubre del año en curso; siendo las responsabilidades de la institución, entre otras: Designar el personal que conforma la célula registral (1 registrador y dos colaboradores); en caso de ausencia de algún miembro de la célula por más de un día debe ser sustituido; designar un coordinador para atender los temas de trámites de pagos o algún otro diferente a los servicios registrales; las responsabilidades del banco son: Designar un coordinador para la ejecución de las actividades del convenio; proporcionar el equipo y mobiliario necesario para el funcionamiento de la célula de trabajo registral, cumpliendo los requisitos establecidos por la DTI, así como el mantenimiento preventivo o sustitución del equipo; cancelar los costos fijos mensuales por el mantenimiento de la célula equivalentes a US\$6,840.00 más IVA, correspondiente a la calificación de 400 instrumentos; si excede de dicha cantidad cancelará US\$ 17.10 más IVA por documento; si no cubre la cantidad requerida siempre cancelará el costo fijo. La Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar la prórroga del Convenio, modificando el plazo a un año (ya no 2 años), a partir del 1 de octubre de 2019. Autorizar a la Directora Ejecutiva para que, con base a la cláusula octava del convenio que estipula que las modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre las partes, lo firme. **POR TANTO**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga del convenio antes detallado, modificando el plazo a un año (ya no 2 años) a partir del 1 de octubre de 2019. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la firma del referido convenio. **Punto seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto uno:** [REDACTED]

[REDACTED] expuesto por [REDACTED] funcionario quien explica al consejo que [REDACTED] de Consejo Directivo [REDACTED] su conclusión es: [REDACTED] a través de la [REDACTED]

[REDACTED] dio cumplimiento a [REDACTED] que se detallan a continuación: a. [REDACTED]

[REDACTED] **Acciones realizadas:** [REDACTED]

**Comentario** [REDACTED]

**Estado de la recomendación:** [REDACTED]

[REDACTED] **Acciones realizadas:** [REDACTED]

[REDACTED] **Estado de** [REDACTED]

[REDACTED] **Acciones realizadas:** [REDACTED]

[REDACTED] **Comentario** [REDACTED]

[REDACTED] **Estado** [REDACTED]

[REDACTED] Explica que en virtud que la presente auditoría contiene seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras pendientes, y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I)** Dar por recibido [REDACTED]

[REDACTED] **III)** [REDACTED]

[REDACTED] **IV) Declarar** reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto dos:** [REDACTED]

[REDACTED]; expuesto [REDACTED] quien manifiesta que [REDACTED] Interno, su conclusión es: la Dirección de Tecnología de la Información cumplió con los controles [REDACTED]



1. [Redacted]

[Redacted] **Recomendación:** [Redacted]

[Redacted] **Comentario** [Redacted]

**recomendación:** [Redacted]

[Redacted]

**Recomendación:** [Redacted]

[Redacted] **Comentario** [Redacted]

[Redacted] **Estado de la recomendación:** [Redacted] 3.

[Redacted]

[Redacted] **Recomendación:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Comentario** [Redacted]

**Estado de la recomendación** [Redacted] 4. [Redacted]

[Redacted] **Recomendación:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Comentario** [Redacted]

[Redacted] **Estado** [Redacted] 5. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Recomendación:** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Comentario** [Redacted]

[Redacted] **Estado** [Redacted]

[Redacted] 6. [Redacted]

[REDACTED]  
**Recomendación:** [REDACTED]

[REDACTED] **Comentario**

[REDACTED] **Estado** [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. El consejo solicita a [REDACTED]

[REDACTED] **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** [REDACTED]

[REDACTED] **II) Instruir** [REDACTED]

[REDACTED] **III) Que** [REDACTED]

**IV) Declarar** reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. **Punto ocho: “Detalle de Misiones Oficiales al exterior (primer semestre de 2019)”**; expuesto por la gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Barakat de Auerbach; funcionaria que presenta en cuadro el detalle de Misiones Oficiales al exterior, autorizadas durante el primer semestre de 2019, el cual se anexará al acuerdo. Dicho informe incluye únicamente seis misiones oficiales en las cuales no se repite la participación de ninguno de los funcionarios. Explica lo que establece la Política de ahorro y eficiencia en el gasto del Centro Nacional de Registros 2018, del 15 de agosto de ese año, en el artículo 4 número 8 inciso 4º, en el que manda que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, informará trimestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre los viajes y la participación del personal en eventos fuera del país, para los fines que estime conveniente, en concordancia con la información que se envía a la Unidad de Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de transparencia del CNR; dice que mediante acuerdo 60-CNR/2019 del 11 de abril de este año, se rindió al Consejo Directivo el informe del personal que ha participado en Misiones Oficiales durante el segundo semestre 2017 y año 2018; recibiendo el mismo e instruyó a la Gerencia de Desarrollo Humano, para que en el siguiente informe (que es el que presenta), diese un comparativo de quiénes son los empleados y jefaturas que más viajan y las razones de ello. El consejo es del criterio que la intención de conocer el detalle de este tipo de Misiones Oficiales, es para saber la frecuencia con la que viajan los funcionarios, a fin que no descuiden las labores y tareas para las que fueron contratados; también para que en los viajes al exterior sean tomados en cuenta los técnicos calificados, sin menoscabo a que en los casos en que sea necesario la representación del CNR en foros internacionales se participe en los mismos, pues las relaciones internacionales son importantes para la institución. Que la administración solicita al Consejo Directivo, se dé superada la instrucción recibida en el acuerdo No.60-CNR/2019, sobre el personal que ha participado en Misiones Oficiales durante el primer semestre del año 2019. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de Misiones Oficiales al exterior, del personal que ha participado durante el primer semestre del año 2019 y por cumplida la instrucción recibida en el acuerdo No.60-CNR/2019. **II) Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano siempre que presente tales informes, realice un comparativo con semestres anteriores. **Punto diez: “Informes de la Dirección Ejecutiva”**; expuesto por el Director Ad honorem del Registro de Propiedad Intelectual –RPI- y a su vez Subdirector Ejecutivo del CNR, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; funcionario que somete para la autorización del Consejo Directivo, la suscripción (prórroga) de los convenios de cooperación con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM); y la firma de uno nuevo con la Oficina Nacional de Derecho de Autor de República Dominicana (ONDA). Explica los beneficios que se obtendrán: La elaboración de exámenes de fondo de patentes a través del Sistema de Apoyo para la Gestión de Solicitudes de Patentes para los países de C.A. y República Dominicana (CADOPAT); capacitación a funcionarios del RPI e intercambio de experiencias y realización de proyectos conjuntos a favor del inventivo y desarrollo del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Explica que la institución no incurrirá en gastos; y en virtud que la institución solo cuenta con dos personas para examinar patentes, resulta beneficioso la firma de tales convenios, debido que a la base, en el CNR ingresan alrededor de 900 solicitudes anuales de patentes, y que dicho sea de paso es una tarea delicada, pues se le otorga al inventor el monopolio de explotar su invención por 20 años. De igual importancia es el intercambio de conocimiento y experiencia entre las distintas oficinas en el mundo de Propiedad Intelectual, lo que se traduce en beneficio para la ciudadanía. Con la firma de tales convenios, coadyuvarán

al objeto principal de la institución: garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende; tal y como lo regula el artículo 3 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; y se cumplirá lo regulado en el artículo 98 letra “e” de la Ley de Propiedad Intelectual, que atribuye al registro del mismo nombre, para servir de órgano de información y cooperación con organismos internacionales especializados y oficina homólogas. Que las relaciones del CNR con otras instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo. La Directora Ejecutiva manifiesta que por razones de agenda institucional y de especialidad en la materia, no podrá asistir en la 59° Asamblea de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a desarrollarse en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019, en Ginebra Suiza, y siendo que en dicha asamblea asistirán los demás Directores de Propiedad Intelectual o designados, opina que es oportuno que el consejo autorice al Subdirector Ejecutivo y a su vez, Director de Propiedad Intelectual ad honorem, para la firma de los convenios, quien deberá rendir un informe al consejo, en el momento oportuno de lo suscrito, presentándolos para su ratificación. Retoma la palabra el licenciado Trigueros, quien explica que cada año en la Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se realiza una Asamblea General que es la máxima reunión que se da en la materia indicada, resultando su asignación dado que ostenta el cargo de director antes dicho; un punto importante es referido a que de los doce días solo participará en cinco, porque considera que es suficiente para sacar provecho, correspondiendo todos los gastos a la OMPI. El beneficio que se obtendrá es que se suscribirá con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) el convenio de cooperación, que ingresan a la institución alrededor de 900 solicitudes de patentes en el año, afirma que el IMPI apoya al CNR, dado que el inventor inscribe en varios países (México es uno de ellos), realizando el examen respectivo; eso acelera el proceso acá en la institución, resulta ser un apoyo para revisión de patentes (igual sucede con España); también resulta un intercambio de conocimiento y experiencia entre las distintas oficinas del mundo relacionadas al tema de Propiedad Intelectual, lo que se traduce en beneficio para la ciudadanía. Es por ello, que la Administración solicita al Consejo Directivo: Autorice al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, para que participe en la mencionada asamblea; y también para que pueda firmar: Las Cartas para renovar los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en los términos que actualmente se encuentran; y el Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de la República Dominicana y el Centro Nacional de Registros CNR. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente, a lo regulado en el artículo 98 letra “e” de la Ley de Propiedad Intelectual, artículos 3 y 8 del referido Decreto Ejecutivo No. 62, **ACUERDA: I) Autorizar** al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Subdirector Ejecutivo y a su vez Director ad honorem del Registro de Propiedad Intelectual, para que participe en la 59° Asamblea de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a desarrollarse en la semana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Ginebra Suiza. **II) Autorizar** al funcionario mencionado para que suscriba las cartas para renovar los convenios con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), en los términos que actualmente se encuentran; y la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) de la República Dominicana. **III) Instruir** al referido funcionario brinde oportunamente, un informe a este consejo de lo suscrito, presentando los convenios para su ratificación. **Punto diez: Informes de la Dirección Ejecutiva.** Inicia la exposición la Directora Ejecutiva licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz;

[REDACTED]

[REDACTED] . **Punto diez: “Informes de la Dirección Ejecutiva”;** punto expuesto nuevamente por la Directora Ejecutiva, quien expresa que mediante acuerdo del Consejo Directivo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente, conforme con lo regulado en los artículos 35 inciso 1° de la Constitución de la República, que indica que el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores; 65 inciso 1° que establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público; a las regulaciones en las Normas de Familia y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia –LEPINA, las que establecen principios y disposiciones orientadas al derecho a la protección de la salud física de los menores, así como la obligación correlativa de sus padres; **ACUERDA: I) Autorizar** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



